



RESOLUCION N° 457  
(Noviembre 21 de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS CONTABLES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PUBLICO, COMO LO ES EL CASO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

- 1). Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una entidad de carácter oficial, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación interno (Acuerdo No 012 del 2015), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- 2). Que la Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.
- 3). Que el día 08 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación CGN expidió la resolución número 414 "por la cual se incorpora, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones": el marco conceptual como parte integrante del régimen de contabilidad pública y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para las referidas empresas, en la cual se incluye la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, E.S.P..
- 4) Que en el anexo de la Resolución 414 de 2014, se presenta la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de esta Resolución, es decir, empresas que aplican la Contabilidad Pública y que tienen las siguientes características.

- No cotizan en el mercado de valores, y no captan ni administran ahorro del público.

Han sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

*by*

*M*

5) Que de conformidad con lo preceptuado en el nuevo marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6). Que a su vez, este nuevo marco se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board – IASB-, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información

7). Que los estados financieros de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

8). Que la CGN el día 8 de septiembre de 2014 expidió el Instructivo 002 de 2014, con el fin de orientar a los regulados en la elaboración del estado de situación financiera de apertura, la elaboración de los estados financieros del final del periodo de transición y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el marco de regulación contable de conformidad con las instrucciones para la transición al marco normativo de regulación contable pública, para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público

9) Que para ajustarse a este nuevo marco normativo se debe aprobar para la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P, el manual de políticas contables.

10). Que el Manual de Políticas Contables para NIIF se presentó y aprobó mediante Acta de Comité de NIIF No. 002 del siete (7) de Diciembre de 2016.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ratifíquese la aprobación del Manual de Políticas Contables de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP., consignadas en el Acta del Comité de NIIF No 2 del 07 de diciembre de 2016, de conformidad con el nuevo marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación, el cual hace parte integral de la presente resolución.

23/


RESOLUCION N° 457 del 21 de noviembre de 2017..... hoja 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Piedecuesta, a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del 2017

  
JAIME ORDÓNEZ ORDÓNEZ  
GERENTE

 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Elaboró: Myriam Patricia Triguero - Contadora - Secretaria Comité de R.R.

Revisó: Salomón Guzmán - Abogado PDS